



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PAUCA SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADA	CANNAXIA LABS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00275 00
ASUNTO	INCORPORA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SIN TRÁMITE.

Se incorpora memorial que antecede (archivo 21, folios 103 a 112), mediante el cual el Apoderado de la parte demandante allega liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP; sin embargo, no se correrá traslado de la misma hasta la ejecutoria del auto que en la misma fecha se notifica, ya que la sociedad demandada CANNAXIA LABS S.A.S., no ha constituido apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

Pasado el término del requerimiento sin que hayan constituido apoderado es del caso que se continúe con el trámite.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 084

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín, 02 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90295db771d20d1ca9e226faf3fd3dae89aff9d6c63d60dcbe6b70b52ea38134

Documento generado en 01/06/2022 02:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>